



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 083-2022-MDJ

Jepelacio 25 de Mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2022-MDJ/CM, de fecha 24 de Mayo de 2022, la Nota Informativa N° 114-2022-GM-MDJ, de fecha 20 de Mayo de 2022, El Informe Legal N° 0140-2022-OAJ/MDJ, de fecha 20 de Mayo de 2022, El INFORME N° 029-2022-MDJ/GDAMAYDEL, de fecha 19 de mayo del 2022, remitido por la Gerencia de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local (GDAMAYDEL), mediante el cual remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental correspondiente al año 2023 (PLANEFA SIMPLIFICADO - 2023) de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “Las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Y en su artículo X del Título Preliminar de la misma Ley, se establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva – entre otras – las siguientes funciones i) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios ii) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, y iii) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Así mismo, las municipalidades ejercen de manera compartida — entre otras — las siguientes funciones i) Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo, y, ii) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martin RUC 20208294947

E-Mail: munijepe1921@hotmail.com - munijepe@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley; y los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.

Que en el marco de lo establecido de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), en su artículo 4° indica que, las entidades que conforman dicho sistema son el Ministerio de Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA de nivel nacional, regional y local; y en su artículo 1° señala al OEFA como el ente rector del SINEFA.

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación – aprobado por el titular de la EFA – a través del cual se programa acciones de evaluación y supervisión ambiental que serán ejecutadas durante el año fiscal por una determinada EFA en el marco de sus competencias.

Que el OEFA mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD del 31 de enero del 2019, deroga la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, y a la vez aprueba los nuevos “Lineamientos para formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, de obligatorio cumplimiento para el OEFA y las EFA de los tres niveles de gobierno.

Que el OEFA mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00003-2021-OEFA/CD del 26 de febrero del 2021; aprueba el “Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA SIMPLIFICADO”, que como Anexo forma parte integrante de la Resolución; en donde se circunscribe el ámbito de la aplicación del **PLANEFA SIMPLIFICADO**, a las municipalidades TIPO E, F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por el Decreto Supremo N° 397-2020-EF.

Que, con la finalidad de ejecutar de manera efectiva y ordenada las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, se ha elaborado el **PLANEFA SIMPLIFICADO - 2023**, para lo cual conforme se desprende de los documentos vistos, NO cuenta con un monto presupuestal definido; ya que tales acciones se limitan a la realización de supervisiones especiales (No Programadas).

Que, con Informe Legal N° 0140 -2022-OAJ/MDJ, de fecha 20 de Mayo de 2022, el asesor legal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, OPINA, que considera **PERTINENTE Y FAVORABLE**, y sea elevado a la alcaldía y concejo municipal, para que sea tratado en sesión de concejo y de ser criterio favorable de este, sea aprobado mediante Acto Resolutivo.

Que, con Nota Informativa N° 114-2022-GM-MDJ, de fecha 20 de Mayo de 2022, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía para su aprobación mediante Acto Resolutivo, previa aprobación del concejo municipal.

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martín RUC 20208294947

E-Mail: munijepe1921@hotmail.com - munijepe@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – 2023 (PLANEFA SIMPLIFICADO – 2023), de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, por los motivos antes expuestos.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local, la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente, en coordinación con las entidades pertinentes.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jepelacio; <https://www.gob.pe/munijepelacio>; y otros medios empleados por la entidad, a través del área de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO
Tito Arquimides Solano Rodas
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292